



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio N° 42

Cali, enero dieciocho (18) del dos mil veinticuatro (2024)

Visto el contenido de la demanda de DIVORCIO contencioso – CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO formulada por conducto de apoderado judicial por JHON ROBERT ARANGO CAMPO, en contra de ZULLI JOHANA JIMENEZ GONZALEZ, se observa que la misma presenta las siguientes falencias:

1. Omite informar cual fue el último domicilio en común de la pareja ARANGO CAMPO - JIMENEZ GONZALEZ.
2. Deberán aportar los registros civiles de nacimiento de los conyugues con la respectiva anotación del matrimonio que pretenden disolver.
3. Omite acreditar simultáneamente con la presentación de la demanda él envió físico o electrónico de la misma con sus anexos al demandado, conforme al (inciso 5° artículo 6° de la ley 2213 de 2022).
4. Deberá proceder con la subsanación conforme lo establece el inciso 5° del artículo 6° de la ley 2213 de 2022, so pena de rechazo.
5. No indica la forma y las evidencias que acrediten como obtuvo la dirección física y electrónica del demandado, tal y como lo exige el (inciso 2 de la ley 2213 de 2022).
6. El correo electrónico aportado en el poder deberá coincidir con el Registro Nacional de Abogados de la manera como establece el inciso 2° del artículo 5 de la ley 2213 del 2022.

Divorcio
Rad: 760013110006-202300-564-00

7. No se expresa en la demanda el domicilio de la parte demandada, igualmente deberá aportar el correo electrónico o dirección física donde se podrá notificar a la parte demandada.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa29b7bfcc1102e6727f3f8aaf17dbc2ecd532b71969736481b1f8956a88ec50**

Documento generado en 22/01/2024 10:25:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>